

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00302 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Indíquese en el poder aportado al plenario la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que la misma debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2.- Infórmese de que manera obtuvo la dirección de correo electrónico suministrada con la demanda, a efectos de llevar a cabo la notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3.-Indíquese la dirección física y de correo electrónico en la que reciben notificaciones los representantes legales de las sociedades demandadas.

4.- Aclárese el poder aportado al plenario en cuanto a la razón social de una de las demandadas, como quiera que la misma se observa repisada.

¹ Notificado estado electrónico número 53 del 8 de octubre de 2020

5. Indíquense las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente de tránsito al que se hace referencia en el libelo de la demanda.

6.- Apórtese certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandadas.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO